

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN COMO "SALAS DE LECTURA" DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, PARA MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2026.

Primera. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la subvención a los Ayuntamientos de la Provincia de menos de 20.000 habitantes para el suministro de mobiliario y equipamiento necesarios para la adecuación como "Salas de Lectura" de inmuebles de titularidad municipal de la provincia de Salamanca. Todo ello de acuerdo con las competencias que el Art. 36.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial en materia de asistencia y cooperación económica con los municipios.

Segunda. - FINANCIACIÓN

2.1. Las actuaciones correspondientes se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios que el Área de Cultura tiene aprobados al efecto dentro de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2026, por un importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 71-3321A-7620000 (SUBV. AYUNTAMIENTOS SALAS DE LECTURA), cuantía máxima que se destina a esta convocatoria y que constituye el límite a aportar por esta Diputación Provincial de Salamanca.

2.2. Se establece la posibilidad de cofinanciación mediante aportación municipal con recursos y medios propios del ayuntamiento y hasta el límite que prevea la aprobación del presupuesto o memoria correspondiente y que tengan como objeto la adecuación y habilitación de los locales objeto de esta subvención.

Tercera. - BENEFICIARIOS

3.1. Podrán participar en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Provincia, así como las Entidades Locales Menores que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Población inferior a 20.000 habitantes.
- No dispongan de servicio bibliotecario en funcionamiento asociado a la Red de Bibliotecas Públicas de la JCYL con un horario regular y personal asignado.

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/04/2026 09:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE LOPEZ DIEGO (Jefe de Sección de Desarrollo Bibliotecario)		
Url de verificación		Página	1/14

3.2. El importe global máximo destinado a esta convocatoria es de **200.000,00 €**. La cuantía de la subvención a conceder por proyecto estará sujeta a los siguientes límites:

- **Importe Mínimo de Asignación Inicial: 5.000,00 €** por cada solicitud que cumpla todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad.

Será opcional el suministro de **un 10%** de este importe mínimo **en material bibliográfico** (libros, suscripciones a prensa, revistas, material audiovisual...) destinado al proyecto y gestionada su adquisición por el Centro Coordinador de Bibliotecas.

- **Importe Máximo Total por Proyecto: 15.000,00 €**, sin que la subvención pueda superar el coste total real de la actuación subvencionada.

3.3. Los centros para los que se solicite subvención deben tener el horario regular mínimo de **apertura semanal de 20 horas**

Cuarta. – FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1.- Las solicitudes y toda la documentación que tengan que aportar los ayuntamientos se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca: [Sede Electrónica \(diputaciondesalamanca.gob.es\)](http://Sede_Electrónica_(diputaciondesalamanca.gob.es)) (Subvenciones Ayuntamientos) **dentro del procedimiento abierto al efecto ("SALAS DE LECTURA")**.

4.2.- Los ayuntamientos interesados deberán acompañar a la solicitud dentro del plazo indicado en la cláusula 5.1, los siguientes documentos:

- Solicitud de la Convocatoria aprobada por órgano competente (**anexo 1**).
- Certificado expedido por el/la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación de los acuerdos adoptados por el órgano competente de la Entidad comprensivo de la aprobación de la Memoria o presupuesto de las actuaciones a realizar en cuanto a la dotación subvencionada como espacio municipal destinado a Salas de Lectura. (incluyendo 2 fotografías en color de la situación actual del espacio objeto de actuación) y donde **se incluye expresamente que las subvenciones solicitadas aprobadas por este Ayuntamiento se entienden aceptadas sin necesidad de nuevo pronunciamiento expreso** salvo si por circunstancias sobrevenidas se adopta acuerdo de renuncia a las mismas.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con la Diputación de Salamanca (**anexo 4**).

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/04/2026 09:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE LOPEZ DIEGO (Jefe de Sección de Desarrollo Bibliotecario)		
Url de verificación		Página	2/14

Quinta. – PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

5.1.- El plazo de presentación a que se refieren las presentes bases se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y será de **15 días hábiles**.

5.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66, de la Ley 39/2015 (LPAC) u otros exigidos por la legislación específica aplicable, será requerido el interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.- Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Diputación de Salamanca para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

Asimismo, la Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos.

El régimen de notificaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

6.1.- Serán subvencionables aquellas actuaciones destinadas al suministro y dotación de mobiliario y equipamiento suficiente y necesario para adecuar locales de titularidad municipal como Salas de Lectura entre la población del municipio (expositores, estantes planos o inclinados, armarios, mesas, sillas, vitrinas, revisteros, paneles informativos, cartelería fija...) así como la **aclimatación e iluminación** de las salas objeto de subvención y **que no conlleven la realización de obras** en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

6.2.- Serán subvencionables todos los gastos contratados desde el **1 de enero de 2026** y hasta el **30 de noviembre de 2026**.

No serán subvencionables:

- a) No serán subvencionables las actuaciones que tengan la consideración de contrato de obras, en los términos definidos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente las categorías señaladas en su ANEXO I).

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/04/2026 09:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE LOPEZ DIEGO (Jefe de Sección de Desarrollo Bibliotecario)		
Url de verificación		Página	3/14

- b) Los establecidos en el art. 31.7 párrafo segundo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información (**ordenadores, tabletas, impresoras, escáneres...**), sus dispositivos y programas.
- d) Se excluye cualquier material fungible o consumibles para el funcionamiento de los equipamientos o la prestación de los servicios, excepto los que pudieran estar incluidos en la adquisición del mobiliario.
- e) Quedan excluidos los materiales de difusión, tales como trípticos, folletos, páginas web o campañas informativas de cualquier clase.
- f) Equipamiento de jardinería y decoración.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada y que no estén expresamente declaradas incompatibles por su normativa.

Séptima. – COMISIÓN DE SELECCIÓN

7.1.- Se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por funcionarios de la Diputación Provincial de Salamanca, correspondiendo a la misma:

- La valoración de las solicitudes que se presenten por los ayuntamientos, conforme a los criterios aprobados.
- El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
- El seguimiento, evaluación e interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución en relación a la convocatoria.

7.2.- Una vez realizada la valoración de las solicitudes y sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, la Comisión de Selección formulará sus conclusiones en un documento en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

Octava. – CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1.- El procedimiento de concesión de esta convocatoria es el de concurrencia competitiva, de conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en el caso de que se presente un número de solicitudes inferior al crédito total destinado en la convocatoria, el exceso será distribuido entre los solicitantes que hayan presentado solicitud y cumplan los requisitos establecidos, sin que el importe de la subvención sobrepase el coste de las actuaciones, en atención a lo dispuesto en el art. 19.3 de la citada Ley y, en cualquier caso, el importe máximo establecido en la base 3.2.

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/04/2026 09:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE LOPEZ DIEGO (Jefe de Sección de Desarrollo Bibliotecario)		
Url de verificación		Página	4/14

Criterio previo de prioridad

En la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente criterio de prelación:

a) Tendrán prioridad los municipios o entidades locales menores que no reciban cobertura del servicio de bibliobús prestado por la Diputación de Salamanca en el año 2026.

b) Una vez aplicada dicha prioridad, las solicitudes se agruparán en dos bloques:

Primer bloque: municipios sin servicio de bibliobús.

Segundo bloque: municipios con servicio de bibliobús.

c) Dentro de cada bloque, la ordenación de las solicitudes se realizará conforme a los criterios establecidos en los apartados siguientes, con la siguiente particularidad:

En el primer bloque (sin bibliobús), el orden de prelación se establecerá de mayor a menor número de habitantes empadronados, atendiendo al mayor impacto potencial.

En el segundo bloque (con bibliobús), el orden de prelación se establecerá de menor a mayor número de habitantes empadronados, atendiendo a criterios de equilibrio territorial y menor capacidad de acceso a recursos.

A estos efectos, se considerarán los últimos datos disponibles del Padrón Municipal a la fecha de la convocatoria y publicados por el INE.

CASO A

Si la suma de los importes mínimos garantizados (5.000,00 € por solicitud) o el total de las solicitudes elegibles supera la dotación presupuestaria (200.000,00 €):

Ordenación y reparto:

Se seguirá el orden de prelación establecido en el criterio previo de esta base.

Se otorgará la ayuda inicial de 5.000,00 € a cada municipio siguiendo dicho orden, hasta que se agote el crédito total de 200.000,00 €.

Las solicitudes restantes se considerarán denegadas por agotamiento de crédito.

CASO B

Si el crédito total de 200.000,00 € no resulta agotado con la concesión del importe inicial de 5.000,00 € a todas las solicitudes elegibles, el remanente presupuestario se repartirá en dos fases:

Fase 1: Asignación mínima

Se asignarán inicialmente 5.000,00 € a cada uno de los municipios que hayan presentado una solicitud elegible.

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/04/2026 09:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE LOPEZ DIEGO (Jefe de Sección de Desarrollo Bibliotecario)		
Url de verificación		Página	5/14

Fase 2: Reparto del remanente (distribución proporcional)

El crédito sobrante resultante tras la Fase 1 se distribuirá entre estos mismos municipios aplicando un criterio de distribución proporcional en función de su número de habitantes empadronados, respetando los siguientes límites:

Límite máximo del proyecto: la cuantía total de la subvención (Fase 1 + Fase 2) no podrá superar el coste real del proyecto presentado por el municipio.

Límite máximo de la convocatoria: la cuantía total de la subvención (Fase 1 + Fase 2) no podrá superar los 15.000,00 € por proyecto.

A los efectos de esta distribución, se considerarán los **últimos datos disponibles del Padrón Municipal** a la fecha de la convocatoria y publicados por el INE.

Novena. – PROPUESTA Y RESOLUCIÓN

9.1.- La Comisión de Selección se reunirá y, de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria, elaborará propuesta de reparto de subvenciones y elevará a la Comisión Informativa acuerdo para su conocimiento, que dictaminará sobre el particular y someterá propuesta de acuerdo que deberá ser aprobada por la **Junta de Gobierno** de la Diputación, Órgano competente para resolver.

9.2.- El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de **seis meses** a contar desde el acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Décima. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- El pago se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención, siempre que se hayan acreditado por la Entidad Local los siguientes extremos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2 fotografías (en color) de la Sala de Lectura con la configuración definitiva y equipamiento dotado.
- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará mediante certificados expedidos por el/la Secretario/a del Ayuntamiento que se ajustará a los modelos **anexo 2 y 3** previstos en esta convocatoria y se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado las actuaciones y suministros realizados, no admitiéndose justificantes de pago efectuados a COMUNIDADES DE BIENES, dado que estas entidades no pueden contratar con las Administraciones Públicas por carecer de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus partícipes, igualmente,

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/04/2026 09:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE LOPEZ DIEGO (Jefe de Sección de Desarrollo Bibliotecario)		
Url de verificación		Página	6/14

no se podrán justificar los sueldos y salarios del personal del ayuntamiento. En todo caso el límite máximo para tal justificación será el día **31 de diciembre de 2026**. (No se admitirán solicitudes de ampliación del plazo).

- **Declaración** responsable del alcalde en la que conste que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos previstos en el art. 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, **anexo 5**.

Undécima. – INCUMPLIMIENTO

11.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la restante normativa de carácter básico que la desarrollen, en especial el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el BOP N.º 149 de 3 de agosto de 2022.

11.2.- Reintegro de la subvención:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/04/2026 09:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE LOPEZ DIEGO (Jefe de Sección de Desarrollo Bibliotecario)		
Url de verificación		Página	7/14

incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Duodécima. – INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL

12.1.- la Diputación Provincial de Salamanca se reservan el derecho de inspección, requerimiento y control de las actuaciones objeto de esta subvención, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

El personal del Centro Coordinador de Bibliotecas competente en materia de bibliotecas podrá efectuar las comprobaciones que considere oportunas con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos y la correcta aplicación de la subvención concedida.

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/04/2026 09:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE LOPEZ DIEGO (Jefe de Sección de Desarrollo Bibliotecario)		
Url de verificación		Página	8/14

Decimotercera. – PUBLICIDAD

13.1.- En caso de publicidad de las actuaciones llevadas a cabo como resultado de esta subvención, se deberá hacer constar explícitamente la participación de la Diputación Provincial de Salamanca con expresión numérica y porcentual de las aportaciones llevadas a cabo.

Decimocuarta. – RECURSOS

14.1.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE DESARROLLO BIBLIOTECARIO
Fdo.: Jorge López Diego

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/04/2026 09:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE LOPEZ DIEGO (Jefe de Sección de Desarrollo Bibliotecario)		
Url de verificación		Página	9/14

ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPACIÓN NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN COMO "SALAS DE LECTURA" DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2026.

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____ DNI: _____
MUNICIPIO: _____ CIF: _____ TELÉFONO: _____
DOMICILIO: _____ CÓDIGO POSTAL: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones de DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPACIÓN NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN COMO "SALAS DE LECTURA" DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2026., BOP N.º _____ de fecha _____, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud a la citada Convocatoria para la realización del suministro de material del inmueble municipal de _____ por un importe de _____ €, en el espacio destinado por el (núcleo de población): _____.

☐ Solicita así mismo que un 10% de la subvención mínima concedida sea destinada a suministro de material bibliográfico

DECLARA:

- Conocer y aceptar las bases, sometiéndome a las mismas.
- Reunir los requisitos exigidos en las Bases para solicitar subvención.
- Que el Ayuntamiento que preside se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, para con la Seguridad social y no es deudor respecto de la Diputación.
- Que se comprometo a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que el abajo firmante se comprometo a aceptar las condiciones de la presente subvención, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Salamanca, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

y ADJUNTA:

☐ Certificado expedido por el/la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación de los acuerdos adoptados por el órgano competente de la Entidad comprensivo de la aprobación de la memoria o presupuesto desglosado donde se incluye expresamente que las subvenciones que se aprueben por este Ayuntamiento se entienden aceptadas, en su caso, sin necesidad de nuevo pronunciamiento expreso salvo si por circunstancias sobrevenidas se adopta acuerdo de renuncia a las mismas.

☐ Memoria o presupuesto desglosado de las actuaciones y suministros (incluyendo 2 fotografías en color del estado actual de la Sala objeto de subvención).

☐ Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con la Diputación de Salamanca (anexo 4)

EL ALCALDE,

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Código Seguro de Verificación	_____	Fecha	29/04/2026 09:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE LOPEZ DIEGO (Jefe de Sección de Desarrollo Bibliotecario)		
Url de verificación	_____	Página	10/14

ANEXO II

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPACIÓN NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN COMO "SALAS DE LECTURA" DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, PARA MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2026.

D./D^a. _____, Secretario-a / Interventor-a
del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO:

Que en relación con la convocatoria y bases para la subvención de ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPACIÓN NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN COMO "SALAS DE LECTURA" DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2026., publicada en el BOP N.º _____ de fecha _____, y en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 10ª de la misma, este Ayuntamiento ha abonado la cantidad de (1) _____ €, importe de la subvención concedida a este municipio por la realización de las actuaciones de _____ que ha ascendido a un total de (2) _____ €, para lo cual se aportan los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los suministros realizados y de los resultados obtenidos.
- Dos fotografías (en color) de la Sala de Lectura.
- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectúa mediante certificado expedido por el/la Secretario/a de este Ayuntamiento (**anexo 3**) previsto en la convocatoria y se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado los suministros correspondientes.
- Declaración responsable (**anexo 5**) sobre cumplimiento de obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y Diputación de Salamanca.

Y para que conste y surta efecto a fin de que por la Diputación Provincial se abone el importe de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria, expido el presente certificado,

Vº,Bº.

EL/LA ALCALDE/SA, EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

(1) Exclusivamente importe de la subvención concedida por la Diputación de Salamanca

(2) Importe total de los suministros realizados y abonados por el Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	_____	Fecha	29/04/2026 09:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE LOPEZ DIEGO (Jefe de Sección de Desarrollo Bibliotecario)		
Url de verificación	_____	Página	11/14

ANEXO III

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPACIÓN NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN COMO "SALAS DE LECTURA" DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2026.

D./D^a. _____, Secretario-a / Interventor-a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO:

Que en relación con la convocatoria y bases para la subvención de ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPACIÓN NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN COMO "SALAS DE LECTURA" DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2026, publicada en el BOP, N.º _____, de fecha _____ y en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 10ª de la misma, este Ayuntamiento ha destinado la cantidad de (1) _____ €, importe de la subvención concedida a este municipio por la Diputación Provincial de Salamanca con destino al pago de dichas actuaciones, con el siguiente desglose:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS (excluidas Comunidad de Bienes)	CIF	CONCEPTO	IMPORTE

Y para que conste y surta a efectos de justificación, firmo el presente certificado,

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Código Seguro de Verificación	_____	Fecha	29/04/2026 09:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE LOPEZ DIEGO (Jefe de Sección de Desarrollo Bibliotecario)		
Url de verificación	_____verifi_____	Página	12/14

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y DE NO CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS NI PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D./Dña. con DNI N.º
....., en representación del Ayuntamiento de
....., de la provincia de
Salamanca, previo informe del Secretario/Interventor municipal.

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE de que el Ayuntamiento:

- 1.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto a la Diputación Provincial de Salamanca
- 2.- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.
- 3.- Igualmente y en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tenemos conocimiento de que esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Ayuntamiento está al corriente con la Hacienda Provincial.
- 4.- Que este Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Declarando, asimismo, que este Ayuntamiento no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 5.- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Y para que conste y surta a efectos de justificación, firmo la presente declaración,

EL ALCALDE

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/04/2026 09:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE LOPEZ DIEGO (Jefe de Sección de Desarrollo Bibliotecario)		
Url de verificación		Página	13/14

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y DE NO CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS NI PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ASÍ COMO DE PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO OBJETO

D./Dña. con DNI N.º
..... en representación del Ayuntamiento de
..... de la provincia de Salamanca,
previo informe del Secretario/Interventor municipal.

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE de que el Ayuntamiento:

- 1.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto a la Diputación Provincial de Salamanca.
2. - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- 3.- Que este Ayuntamiento se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en el Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- 4.- Que no concurren en la entidad solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- 5.- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- 6.- Que este Ayuntamiento NO ha sido perceptor de otras subvenciones relativas a la realización de ACTUACIONES PARA EL MISMO OBJETO Y FINALIDAD Y DENTRO DE LA MISMA ANUALIDAD por otra Administración y en las que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada y que estén expresamente declaradas incompatibles por su normativa.

Y para que conste y surta a efectos de justificación,

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/04/2026 09:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JORGE LOPEZ DIEGO (Jefe de Sección de Desarrollo Bibliotecario)		
Url de verificación		Página	14/14